

**VISTOS:**

1. El Contrato de Honorarios de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Urrutia y Compañía Abogados SPA.;
2. Certificado de Factibilidad N°63 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem II asignación 999 sub asignación 002, denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales- Medio Ambiente".
3. Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
4. Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar profesionales que asuman la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero, en la demanda por daño ambiental interpuesta por esta última entidad ante el Segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago, cuyo rol es D-13-2014, dicto el siguiente:

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Urrutia y Compañía Abogados SPA, sociedad del giro de su denominación, representada por don José Antonio Urrutia Riesco, Abogado, RUT [REDACTED] con el objeto de que sus abogados asuman la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero en el juicio por daño ambiental caratulado Municipalidad de Quintero con Enap Refinerías S.A, cuyo Rol es D-13-2014, seguido ante el Segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago.
2. **DESÍGNASE** a la Dirección de Asesoría Jurídica como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente contrato.
3. **IMPÚTESE** el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítems II asignación 999 sub asignación 002, denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales- Medio Ambiente";

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.- Asesoría Jurídica. (2)  
MCP/YGS/LAO/jcf.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quintero, a 15 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-k representada por su Alcalde, don **Mauricio Carrasco Pardo**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, **José Antonio Urrutia Riesco**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de **Urrutia y Compañía Abogados SPA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.454.607-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea número 3250, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “Urrutia y Compañía”, “la prestadora de servicios” o “el estudio jurídico”; todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios profesionales del estudio jurídico Urrutia y Cía, con el objeto de que sus abogados asuman la asesoría legal y judicial en favor de la Municipalidad de Quintero, en la demanda por daño ambiental interpuesta por esta última entidad ante el Segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago, cuyo rol es D-13-2014.

**SEGUNDO:** La asesoría y representación contratada consistirá en los siguientes productos y servicios vinculados a la demanda por daño ambiental ventilada ante el Segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago, cuyo rol es D-13-2014:

- a) Presentación y desarrollo de los medios de prueba pertinentes;
- b) Comparecencia a las audiencias de prueba;
- c) Acompañamiento y asesoramiento en las eventuales negociaciones que pudieran surgir en etapa conciliatoria; y
- d) Alegatos finales de observaciones a la prueba.

Todo lo anterior, hasta la culminación del proceso, sea esta por motivo de una sentencia definitiva de término o por resolución judicial que ponga término al juicio o haga imposible su continuación, sin considerar la interposición de recursos en contra de la sentencia definitiva.

Estas gestiones incluyen:

- 1) Asumir el patrocinio de defensa de la I. Municipalidad de Quintero por parte de estudio jurídico Urrutia y Cía.
- 2) Fase de prueba. Estas gestiones incluyen:
  - a) Preparación en conjunto con el cliente, de todas las audiencias que se ventilen en la presente causa.

Cabe señalar que normalmente estos procedimientos involucran sucesivas audiencias entre las cuales se encuentran la de conciliación, de rendición de prueba que puede extenderse por más de una audiencia, alegatos finales, etc.;

- b) Definición y eventual aceptación de conciliación propuesta por el tribunal. Esta gestión sólo se realizará por expresa petición e instrucción de la I. Municipalidad de Quintero.
- c) Presentación de escritos de observaciones a la prueba, téngase presente y otra prueba documental que pudiere ser relevante conforme al desarrollo del proceso;
- d) Definición, en conjunto con el cliente, de eventuales informes periciales y participación en la revisión de los mismos; y
- e) Asistencia y asesoría ante cualquier eventual medida para mejor resolver que pudiere decretar el tribunal.

4) Los gastos en que se incurra durante el ejercicio de la asesoría por parte de la prestadora de servicios, si los hubiere, serán de cargo de la Municipalidad de Quintero y de ellos se rendirá debida cuenta.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los servicios recién indicados, el abogado patrocinante de la Municipalidad se compromete a delegar poder a los prestadores de servicios.

**TERCERO:** El equipo de trabajo ambiental del estudio jurídico, estará liderado en todo momento, en forma personal, por el abogado don Sebastián Avilés Bezanilla, socio que lidera el área ambiental de Urrutia & Cía, con la participación de los abogados asociados del área, que se unirán al equipo según los requerimientos del cliente.

**CUARTO:** En cuanto al costo de los servicios por la asesoría prestada, la Municipalidad pagará a título de honorarios la suma equivalente a 300 Unidades de Fomento, que será pagará al contado al momento de aceptarse la presente asesoría. Por otro lado, en caso que se logre un acuerdo con alguna de las demandadas y/o se acoja la demanda, en definitiva, existirá un honorario adicional de 700 Unidades de Fomento.

Con este fin, los prestadores de servicios deberán hacer entrega de una factura exenta de IVA por la prestación de sus servicios y de un informe detallado con el estado de la causa y de las diligencias practicadas. Dicho informe tendrá que ser visado por la Dirección de Asesoría Jurídica, dando cuenta de que los servicios fueron prestados correctamente, conforme a los términos convenidos.

**QUINTO:** Las obligaciones que asume la prestadora de servicios no implican la obligación de tener que asistir personalmente a las dependencias municipales, a menos que, excepcionalmente, sea requerida su presencia para efectos de informar al Alcalde o al Concejo Municipal el resultado de las gestiones encomendadas.

**SEXTO:** Se deja constancia que los servicios que se contratan lo son a base de prestación de servicios a honorarios, por lo que la prestadora de servicios no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose en consecuencia en la relación jurídica que lo

une con la Municipalidad de Quintero, las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social

**SEPTIMO:** Desempeñará las funciones de Unidad Técnica por parte de la Municipalidad, la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual podrá impartir instrucciones a la prestadora de servicios en el marco de las diligencias judiciales encomendadas, quien queda obligada a cumplirlas

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el contenido de la carta: REF: *presentación de Urrutia & Cía. Y propuesta prestación de servicios*, suscrita por don Sebastián Avilés con fecha 24 de enero de 2017, dirigida a don Luis Araya Ossandón, se entiende formar parte integral de este contrato.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, entregándose uno de ellos a los Prestadores de Servicios y los restantes quedan en poder de la Municipalidad.

En comprobante, firman



MATRICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde  
Municipalidad de Quintero

JOSÉ ANTONIO URRUTIA RIESCO  
pp. Urrutia & Cía.  
RUT 76.454.607-5